RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001350
(Octubre 15 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

El Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0399 de 2025 "Por el cual se modifica el Decreto N°4112.010.20.0025, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico empresarial y de servicios de Santiago de Cali" corregido por el decreto N°4112.010.20.0030 de Enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el decreto N°4112.010.20.0438 del 04 de Junio de 2024" y se dictan otras disposiciones", "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali".

CONSIDERANDO:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Distrital.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Plan Territorial de Salud, le apuesta en este cuatrienio a la reducción de brechas de equidad, al abordaje positivo de los determinantes sociales de la salud y a la reducción de la carga de enfermedad aportando a la salud y el logro del bienestar de todos los residentes de nuestra ciudad, reconociendo la necesidad imperante del fortalecimiento de la autoridad sanitaria para el ejercicio de lo que se ha denominado una gobernanza renovada, que permita la adecuada articulación, coordinación y por lo tanto la gestión de las diferentes acciones en salud pública.

Así mismo el Plan Territorial, busca profundizar estratégica y operativamente la Atención Primaria Integral en Salud (APS), a través de la gestión intersectorial y efectiva de los determinantes sociales de la salud, la participación social asertiva y efectiva y la prestación de servicios de salud

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001350
(Octubre 15 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

con un enfoque que oriente las acciones en cualquier entorno en donde se desarrolle el binomio persona y familia. En este punto es relevante precisar que el Distrito de la Ciudad de Santiago de Cali en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, propone un modelo de ciudadanía de Salud, en donde el primer agente de la salud y el bienestar es la comunidad con todos sus actores sociales, consolidados en una red de capital social basados en la confianza, los hechos y por lo tanto los resultados en salud.

En este sentido, para el cuatrienio se formularon diferentes estrategias de salud pública en búsqueda de solucionar lo planteado en el Análisis Situacional de Salud (ASIS), para lo cual, se fortalecerán las dinámicas de salud pública en los diferentes entornos a partir de la armonización y articulación de acciones de los equipos básicos de salud, los equipos de acción comunitaria y la red de prestación de servicios de salud institucional, reto que visiona un fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud

En este sentido una de las estrategias fundamentales del Plan Territorial de Salud 2024-2027, es fortalecer la red pública de prestación de servicios de salud como una estrategia de fortalecimiento de la gestión del riesgo en salud con la finalidad de disminuir brechas de acceso a los servicios de salud y atender las dificultades que se presentan en el entorno comunitario de la población de Santiago de Cali.

Por otro lado se tiene, que la Administración Distrital de Santiago de Cali, debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio, con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que para el cumplimiento de dichas funciones, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, determinará la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, con el fin de mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 133 del Decreto ibídem, creó el Sector Administrativo de Salud con la misión de que éste dirija, planifique, coordine y ejecute las políticas que garanticen el derecho a la salud de la población Santiago de Cali.

Para ello, el artículo 134 dictaminó que el Sector Salud, estará compuesto por la Secretaría de Salud Pública y las entidades adscritas que se citan a continuación:

"Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:

- Red de Salud de Ladera – ESE
- Red de Salud del Norte - ESE
- Red de Salud del Centro - ESE
- Red de Salud del Oriente - ESE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001350
(Octubre 15 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

- Red de Salud del Suroriente - ESE
- Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Para el desarrollo de este propósito, a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se le asignaron, entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

- Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, hacia el logro de la equidad en salud; a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes.
- Orientar, racionalmente la inversión y el gasto público en salud, hacia los segmentos más necesitados de la población con enfoque diferencial a partir de la evaluación e intervención de los determinantes sociales y ambientales de la salud
- Proveer, directa o indirectamente, salud integral, continua y de calidad, a los grupos vulnerables y vulnerados de la población, en especial a las personas sin capacidad de pago en los campos de la Promoción de la salud, prevención de las enfermedades y restauración de la salud.
- Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.
- Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.
- Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
- Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

Que la referida norma señala en su artículo 140 Funciones de la Subsecretaría de Protección de la salud Prestación de Servicios. La Subsecretaría Técnica de Protección de la Salud y Prestación de Servicios tendrá por funciones, así:

1. Apoyar al secretario en la dirección, implementación, adaptación mejoramiento permanente de los procesos de protección de la salud prestación de servicios.
2. Desarrollar los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública.
3. Gestionar alianzas sectoriales, intersectoriales y/o transectoriales para la formulación, adopción e implementación de políticas, planes, programas y proyectos del sector salud.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001350
(Octubre 15 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

4. Coordinar y apoyar en la construcción de propuestas de proyectos de políticas, planes y proyectos en protección de la salud y la prestación de servicios específicas para el territorio.
5. Evaluar el impacto y gestión de los planes, programas y proyectos en protección de la salud y la prestación de servicios aprobados para el territorio.
6. Revisar para su aprobación los estudios técnicos necesarios para desarrollo de los proyectos asignados a la Subsecretaria.
7. Gestionar la financiación y obtención de recursos para la ejecución proyectos asignados a la Subsecretaria
8. Coordinar la aprobación de los proyectos ante las entidades competentes.
9. Coordinar la realización de proyectos asociativos con entidades públicas o privadas, mediante la suscripción de contratos.

En concordancia con el marco normativo vigente y con las funciones asignadas, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali desempeña un rol estratégico como Autoridad Sanitaria del Distrito, orientando su accionar hacia la dirección, implementación y mejora continua de los procesos relacionados con la protección de la salud y la prestación de servicios. En el ejercicio de sus competencias, lidera la formulación y desarrollo de planes y programas orientados a ampliar la cobertura en salud, eliminar barreras de acceso, y atender problemas prioritarios de salud pública. Asimismo, gestiona alianzas sectoriales, intersectoriales y transectoriales para la implementación de políticas y proyectos en salud, coordina la construcción de propuestas territoriales, evalúa su impacto, revisa y aprueba estudios técnicos, y gestiona los recursos necesarios para su ejecución. La Secretaría también promueve la articulación institucional mediante la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas, fortaleciendo así su papel rector en la garantía del derecho a la salud de la población caleña.

Ahora bien, el acuerdo No. 004 de 2024, "por el cual se adopta el plan de desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, 2024 – 2027: CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", consignó a la Secretaría de Salud, los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas, y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas las dimensiones conforme a las competencias establecidas en las anteriores disposiciones y en acatamiento a las mismas, debe el ente Distrital - Secretaría de Salud brindar la asistencia, atención y rehabilitación en salud a través de la prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad.

Con el fin de garantizar un mejoramiento en la prestación de servicios de salud enfocado en su capacidad instalada, el plan de desarrollo incluyó la siguiente meta:

Propósito:	Cali Reconciliada
Reto:	Oportunidades para la Integración Social y Económica
Programa:	6102004. Salud Integral y de Calidad

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001350
(Octubre 15 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

Metas :	61020040002 -Empresas Sociales del Estado de nivel primario de atención fortalecidas en su operación

En este contexto, y conforme al marco normativo que rige el sector salud, las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad constituyen un componente esencial del derecho fundamental a la salud, por lo cual deben ser garantizadas de manera permanente, oportuna y con enfoque territorial. En ese sentido, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones, debe asegurar los procesos de planeación, gestión contractual y ejecución continua de las acciones colectivas y de la gestión integral en salud pública.

2. Conveniencia.

Actualmente, la Red de Salud de Ladera E.S.E. presenta la necesidad de adquirir equipos biomédicos y mobiliario clínico para fortalecer la prestación de los servicios de consulta externa, urgencias, observación, reanimación, cirugía, ginecología y obstetricia, partos, odontología, vacunación y manejo y traslado temporal de cadáveres en el Hospital Siloé.

La Red de Salud de Ladera E.S.E., como entidad pública prestadora de servicios de salud de baja complejidad y referente para la población ubicada en las zonas urbana, rural y de ladera del occidente de Santiago de Cali, requiere mantener una capacidad instalada suficiente y en adecuadas condiciones de funcionamiento. Su área de influencia comprende población residente en sectores de las comunas 1, 3, 18, 19 y 20, así como en los corregimientos de La Buitrera y El Hormiguero y sectores próximos a Meléndez, Bellavista, Golondrinas y Cañaveralejo.

Las características geográficas del territorio, especialmente la presencia de sectores de ladera, zonas periféricas y áreas rurales y periurbanas, pueden generar barreras de desplazamiento y acceso a los servicios de salud. En este contexto, resulta indispensable fortalecer la capacidad de respuesta del Hospital Siloé, como institución que concentra servicios asistenciales y recibe usuarios provenientes de otras IPS de la red que cuentan con una menor capacidad resolutiva.

La necesidad identificada corresponde al déficit y la obsolescencia de equipos biomédicos y mobiliario clínico, situación que afecta la capacidad operativa y la calidad de los servicios ofrecidos por la Red de Salud de Ladera E.S.E. Esta problemática impacta a una población estimada de 171.342 personas pertenecientes al área de influencia de la entidad.

La vida útil de los equipos biomédicos y del mobiliario clínico está determinada por la intensidad de uso, la antigüedad, el desgaste físico, la obsolescencia tecnológica y su depreciación. A medida que estos elementos superan su vida útil, aumentan la frecuencia y los costos de los mantenimientos preventivos y correctivos, disminuye su disponibilidad operativa y se incrementa el riesgo de interrupciones durante la prestación de los servicios.

La Red de Salud de Ladera E.S.E. cuenta con un inventario aproximado de 9.363 unidades de dotación hospitalaria, de las cuales el 65,9 % se encuentra contablemente depreciado o presenta deterioro físico evidente. Solo el 34,1 % de los equipos y del mobiliario opera en condiciones

óptimas dentro de su ciclo de vida. Esta situación evidencia una brecha considerable de renovación tecnológica y genera una mayor presión sobre los recursos institucionales por concepto de mantenimientos correctivos, calibraciones recurrentes y reparaciones.
La obsolescencia y el deterioro de la dotación limitan la capacidad operativa del Hospital Siloé y pueden afectar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de la atención. Asimismo, dificultan el cumplimiento de las condiciones y estándares mínimos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás disposiciones aplicables a la prestación de servicios de salud.

Por otro lado, La Red de Salud de Ladera E.S.E. atiende población de todos los cursos de vida y enfrenta importantes retos relacionados con la prestación integral de servicios de salud en territorios con alta complejidad social y necesidades crecientes de atención.
La magnitud de la demanda asistencial atendida por la Red de Salud de Ladera E.S.E. evidencia la necesidad de fortalecer permanentemente su capacidad instalada y tecnológica. Durante el periodo evaluado se registraron 37.696 consultas de urgencias y 6.177 atenciones en observación de urgencias, reflejando una alta utilización de los servicios y la necesidad de garantizar procesos asistenciales oportunos, seguros y continuos. Asimismo, los servicios de hospitalización reportaron 883 hospitalizaciones de adultos, 295 hospitalizaciones pediátricas y 682 hospitalizaciones obstétricas, para un total de 1.860 hospitalizaciones, con un promedio de estancia de 3,7 días y un porcentaje de ocupación del servicio de hospitalización del 58,3%.

De igual manera, se atendieron 363 partos y se realizaron 76 procedimientos quirúrgicos desde la puesta en funcionamiento del servicio de cirugía en octubre de 2025, indicadores que evidencian el crecimiento progresivo de la capacidad resolutiva institucional y la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica y la dotación biomédica disponible. La prestación de estos servicios requiere equipos biomédicos y mobiliario hospitalario que cumplan con las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad establecidas en la normatividad vigente, garantizando una atención integral y de calidad para la población usuaria.

En el servicio de consulta externa se requiere fortalecer la valoración integral de la población infantil, adulta y gestante mediante la adquisición de camillas ginecológicas, equipos de órganos, básculas pediátricas, balanzas para adultos, lámparas de examen, electrocardiógrafos, laringoscopios y demás elementos de apoyo clínico. Esta dotación permitirá mejorar las condiciones para la detección temprana, el diagnóstico, el seguimiento de los pacientes y el desarrollo de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud.

En los servicios de urgencias, observación y reanimación se requiere disponer de camillas de transporte, monitores multiparámetro, desfibriladores, bombas de infusión, nebulizadores, carros de paro y soportes para monitores. Estos equipos son fundamentales para la valoración, vigilancia, estabilización y traslado seguro de los pacientes, así como para la administración controlada de medicamentos y la atención oportuna de eventos que comprometan la vida o integridad del usuario.

De igual manera, se ha identificado la necesidad de fortalecer los servicios quirúrgicos mediante la adquisición de mesa de cirugía, máquina de anestesia, lámpara quirúrgica, electrobisturí, torre de laparoscopia, monitores de signos vitales, bombas de infusión, aspirador, equipo de gases

arteriales, desfibrilador, carro de paro y demás elementos complementarios. Esta dotación permitirá mejorar las condiciones de seguridad durante los procedimientos, fortalecer la monitorización intraoperatoria y posoperatoria y modernizar la capacidad tecnológica para la realización de intervenciones quirúrgicas, especialmente en el área ginecológica.

En ginecología, obstetricia y partos, la adquisición de camillas ginecológicas, Doppler fetales y laringoscopios permitirá fortalecer la valoración de la mujer, el control prenatal, la vigilancia de la frecuencia cardiaca fetal y la capacidad de respuesta ante situaciones que requieran atención inmediata o estabilización.

Para el servicio de odontología se contempla la adquisición de autoclaves y equipos de apoyo para los procedimientos clínicos. La disponibilidad de autoclaves es fundamental para garantizar la esterilización del instrumental, prevenir infecciones asociadas con la atención y mantener las condiciones de bioseguridad exigidas para la prestación del servicio. Asimismo, la dotación destinada a vacunación mejorará las condiciones operativas, de organización, limpieza y desinfección de las áreas donde se desarrollan las actividades de inmunización.

La adquisición también incluye mobiliario destinado al transporte interno de pacientes y al manejo temporal de cadáveres, con el propósito de garantizar procedimientos seguros, dignos y acordes con las condiciones sanitarias institucionales.

En total, se contempla la adquisición de 84 unidades de dotación hospitalaria, correspondientes a 37 tipos de equipos y elementos, destinadas al Hospital Siloé. La selección de estos bienes responde a las necesidades identificadas por las áreas asistenciales y de apoyo, al estado del inventario institucional, a las evaluaciones técnicas efectuadas por las áreas competentes y a los requerimientos de dotación necesarios para mantener y fortalecer los servicios habilitados.

El fortalecimiento del Hospital Siloé genera un beneficio que trasciende la sede receptora de los equipos, debido a su función dentro de la Red de Salud de Ladera E.S.E. Al contar con una mayor capacidad de atención, estabilización, diagnóstico y tratamiento, la institución podrá apoyar a los usuarios atendidos inicialmente en otros centros y puestos de salud de su área de influencia, mejorar la articulación entre las IPS y reducir las remisiones que puedan evitarse mediante una atención oportuna y resolutiva.

La modernización de la dotación contribuirá a disminuir los tiempos de espera, reducir las suspensiones asociadas con fallas de equipos, mejorar las condiciones de trabajo del talento humano, fortalecer la seguridad del paciente y favorecer el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Asimismo, permitirá responder con mayor efectividad a la demanda de servicios de la población de las zonas urbana, rural y de ladera atendidas por la ESE.

Conforme a lo anterior, la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario clínico resulta conveniente y necesaria para garantizar la continuidad de los servicios, fortalecer la capacidad resolutiva del Hospital Siloé y mejorar las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad de la atención prestada por la Red de Salud de Ladera E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001350
(Octubre 15 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

Conforme a lo mencionado, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un convenio interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin.

Con relación a los convenios interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico-negociales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El convenio interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

Que el Numeral 40 de Artículo 139 del referido Decreto Extraordinario 516 de 2016, al referirse a las funciones de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, lo ubica, como ente rector en salud de su jurisdicción, y en tanto deberá "revisar, aprobar y viabilizar los proyectos de inversión que las Empresas Sociales del Estado (ESE) presenten, para acceder a recursos del orden local, regional o nacional, sin que ello implique la erogación de recursos por parte de la Secretaría de Salud Pública"

Que, no obstante, es deber del Distrito Especial de Santiago de Cali proveer los servicios de salud a la población de su área de influencia, y no estando dentro de sus responsabilidades la prestación directa de los servicios de salud, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 20 de la ley 1122 de 2007, establece que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas.

De la interpretación de estas normas, está descrita la facultad que tiene el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, para proveer a las Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención existentes en el ámbito de su jurisdicción de los recursos necesarios para fortalecer la gestión integral de los prestadores de servicios de salud que atienden a la población de Santiago de Cali, en cumplimiento del deber Legal y Constitucional que le compete al Alcalde, brindar ese servicio.

La Red de Salud de Ladera E.S.E. requiere fortalecer la dotación hospitalaria del Hospital Siloé para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de consulta externa, urgencias, ob-

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001350
(Octubre 15 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

servación, reanimación, cirugía, ginecología y obstetricia, partos, odontología, vacunación y manejo y traslado temporal de cadáveres. Lo anterior permitirá contar con equipos biomédicos y mobiliario clínico en condiciones adecuadas de funcionamiento y acordes con las necesidades asistenciales de la población atendida.

Con el propósito de dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, se requiere disponer de una dotación hospitalaria modernizada que cumpla con las condiciones técnicas y normativas vigentes. Esto permitirá prestar una atención segura y oportuna, reducir los riesgos derivados del uso de equipos deteriorados u obsoletos y evitar que la seguridad del paciente se vea afectada por la falta, indisponibilidad o falla de los elementos necesarios para la atención.

La adquisición permitirá fortalecer la capacidad del Hospital Siloé para realizar la valoración y el seguimiento de pacientes en consulta externa; atender, monitorizar, estabilizar y trasladar usuarios en urgencias; apoyar el control prenatal y la vigilancia fetal; efectuar procedimientos quirúrgicos en condiciones adecuadas de anestesia y monitorización; garantizar la esterilización del instrumental odontológico y mejorar las condiciones operativas de los demás servicios beneficiarios.

La solución definida contempla la adquisición de 84 unidades de dotación hospitalaria, correspondientes a 37 tipos de equipos biomédicos y elementos de mobiliario clínico, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Red de Salud de Ladera E.S.E. y con las especificaciones técnicas requeridas para su utilización en los servicios del Hospital Siloé.

La selección de esta alternativa responde al análisis del estado de la dotación existente, las condiciones de desgaste y obsolescencia de los equipos, las necesidades de reposición y complementación de la capacidad instalada y los requerimientos técnicos y normativos de los servicios. En consecuencia, la adquisición de equipos nuevos constituye la alternativa que permite atender de manera directa y sostenible la necesidad identificada.
Para suplir esta necesidad, la Red de Salud de Ladera E.S.E. presentó ante la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali el proyecto denominado "Dotación de equipos biomédicos y mobiliario clínico para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud de la Red de Salud de Ladera E.S.E., Santiago de Cali", acompañado de la documentación técnica que sustenta la necesidad, las características de los elementos requeridos y el análisis de los precios de la dotación que se pretende adquirir.

Por todo lo anterior, es necesario que la Red de Salud de Ladera, E.S.E. cuente con el apoyo económico de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali para la adquisición de la dotación hospitalaria requerida para el Hospital Siloé. Esta necesidad surge del análisis realizado por la ESE sobre las condiciones de sus equipos biomédicos y mobiliario clínico, las necesidades de los servicios asistenciales y la insuficiencia de recursos propios para financiar la totalidad de la adquisición.

Que LA RED DE SALUD LADERA E.S.E de acuerdo a los presupuestos ya anotados cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001350
(Octubre 15 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

ejecutar.

El valor estimado del contrato es MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.313.956.173), siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000) para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500278945 del 29 de septiembre de 2026 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; y el aporte como contrapartida de la RED DE SALUD LADERA E.S.E., es la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($13.956.173) el cual está representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entregada por la ESE.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali

Concepto	Valor Aportes
Cofinanciación en la adquisición de dotación hospitalaria para la Red de Salud Ladera ESE	$1.300.000.000
TOTAL APORTES DEL DISTRITO	$1.300.000.000

Aporte de la Empresa Social del Estado

Concepto	Valor Aportes
Adquisición de dotación hospitalaria	$13.956.173
TOTAL APORTES DE LA ESE	$13.956.173

Que teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, la secretaria de Salud Pública Municipal procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo convenio interadministrativo con LA RED DE SALUD LADERA E.S.E

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001350
(Octubre 15 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de julio 12 de 2011, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

b) Determinación del objeto a contratar: Aunar esfuerzos y recursos económicos, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y la Red de Salud Ladera Empresa Social del Estado, para apoyar la dotación hospitalaria de sus servicios de salud en el Centro de Salud Siloé, en desarrollo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI" con ficha BP – 26005323.

c) El Presupuesto: El valor estimado del contrato es MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.313.956.173), siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000) para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500278945 del 29 de septiembre de 2026 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; y el aporte como contrapartida de la RED DE SALUD LADERA E.S.E., es la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($13.956.173) el cual está representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entregada por la ESE.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali

Concepto	Valor Aportes
Cofinanciación en la adquisición de dotación hospitalaria para la Red de Salud Ladera ESE	$1.300.000.000
TOTAL APORTES DEL DISTRITO	$1.300.000.000

Aporte de la Empresa Social del Estado

Concepto	Valor Aportes
Adquisición de dotación hospitalaria	$13.956.173
TOTAL APORTES DE LA ESE	$13.956.173

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001350
(Octubre 15 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

d) Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos: Los estudios y documentos previos podrán ser consultada en la oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ubicada en la Calle 4B # 36-00 y en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Artículo tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Elaboró: Ingrid Melissa Gonzalez Correa – Contratista
Proyectó: Laura Argote Parra – Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas – Contratista
Luis Guillermo Echeverry – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista
Ángel Javier Angulo Caicedo - Contratista